

② Cro

CIRCULAR

GOBERNACION

DE

ESTADO LIBRE

DE LAS

TAMAULIPAS.

El Vice-Gobernador del Estado nombrado por el Congreso Constituyente á todos los que as presentes vieren y entendieren—SABED— Que el mismo Congreso ha decretado lo que sigue.

N. 28. El Congreso Constituyente del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

1. Se concede á la Villa de Aguayo el nombramiento de un Segundo Alcalde Constitucional.
2. Este Segundo Alcalde se nombrará el primer dia festivo inmediato si pudiere ser.
3. Al efecto se reunirán los mismos Electores que en fin de Diciembre anterior nombraron el actual Alcalde y Ayuntamiento quienes arreglandose a la ley de la materia haran la nueva eleccion.
4. Si no pudieren reunirse todos los Electores, bastará la mayoría.
5. El segundo Alcalde nuevamente nombrado tiene las mismas facultades y atribuciones que el primero, y cuando este falte, presidirá al Ayuntamiento y aun suplirá en su caso las ausencias ó faltas de algun Magistrado del Tribunal de Segunda instancia.

Lo tendra entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular. En Aguayo á 26 de Marzo de 1825, segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.—Juan Echeandia, Presidente.—Rafael Benavides, Diputado Secretario.—Jose Feliciano Ortiz, Diputado Secretario.

Por tanto mando á todas las autoridades así civiles como militares y eclesiasticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes.

Dado en Aguayo á 28. de Marzo de 1825. Segundo de la instalacion del Congreso de este Estado.

Enrique Camilo Suarez

José Antonio Fernandez

Secretario.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]